

DECRETO

Número: 669-2021

Año: 2021

DECRETO N° 669/2021

DECLARACIÓN COMO DÍA NO LABORABLE PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EL DÍA 6 DE JULIO DE 2021 EN EL ÁMBITO DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA.

GENERALIDADES:

FECHA DE EMISION: 02.07.2021

PUBLICACION: B.O. 02.07.2021 EDICION EXTRAORDINARIA

CANTIDAD DE ARTICULOS: 6

CANTIDAD DE ANEXOS: .-

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA:

OBSERVACIÓN: POR ART. 1° DE RESOLUCIÓN N° 118/2021 (B.O. 07.07.2021) DEL TRIBUNAL DE CUENTAS, ESTE ORGANISMO ADHIERE A LO DISPUESTO POR EL PRESENTE DECRETO.

Córdoba, 2 de julio de 2021

VISTO: Que el próximo 6 de julio de 2021 se conmemora el 448° aniversario de la fundación de la ciudad de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Córdoba ha declarado el próximo 6 de julio como día no laborable, mediante Decreto N° 105 de fecha 30 de junio del corriente.

Que la ciudad de Córdoba, Capital de la Provincia, fue fundada el día 6 de julio del año 1573 por Don Jerónimo Luis de Cabrera.

Que la importancia del evento resulta trascendente y constituye un hecho de particular significado para todos los habitantes de la ciudad, amantes de sus tradiciones y respetuosos de su historia.

Que por tales consideraciones, y a los fines de llevar a cabo la celebración aludida, resulta conveniente declarar el día 6 de julio del año en curso, como no laborable para la Administración Pública Provincial, en todo el ámbito de la ciudad de Córdoba, Departamento Capital.

Por ello, lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley N° 6326 y en uso de las facultades conferidas por el artículo 144, inciso 1°, de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- DECLÁRASE el próximo 6 de julio de 2021 como día no laborable para la Administración Pública Provincial, en todo el ámbito de la EDICIÓN EXTRAORDINARIA ciudad de Córdoba, Departamento Capital.

Artículo 2°.- Los titulares de las respectivas Jurisdicciones dispondrán las guardias que resulten necesarias, a fin de preservar la normal prestación de los servicios esenciales.

Artículo 3°.- ESTABLÉCESE que la declaración dispuesta en el artículo 1° tendrá carácter optativo para las actividades de comercio, bancos, seguros e industrias en general.

Artículo 4°.- INVÍTASE a las entidades autárquicas y/u organismos descentralizados de la Provincia de Córdoba, a adherir a lo dispuesto en este instrumento legal.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Coordinación y los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado.

Artículo 6°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a los Poderes Legislativo y Judicial, a la Municipalidad de Córdoba, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SCHIARETTI – RIVERO - TORRES LIMA - CORDOBA